

domicilio y casilla judicial señalada por el actor y la calidad en que comparece. Notifíquese. f) Dr. German González del Pozo.- (Juez)
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus posteriores notificaciones, dentro del parámetro legal.- Certifico.
Ldo. Juan Salvador V. SECRETARIO
Hay un sello
R/2012193A/C.

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CHA
ACTOR: NANCY AZUCENA VALVERDE AGUIRRE
DEMANDADO: CARLOS ANIBAL GALLARDO HERNANDEZ
JUICIO: N° 854-00 W.R. VERBAL SUMARIO
CITACION A: CARLOS ANIBAL GALLARDO HERNANDEZ
CUANTIA: INDETERMINADA
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 3 de octubre del 2000.- Las 09h00.- VISTOS: Una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la providencia de fecha 12 de septiembre del 2000, las 14h30, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de

Ley. Declarándose procedente al trámite verbal sumario, se manda entregar copia de la demanda y esta providencia a CARLOS ANIBAL GALLARDO HERNANDEZ para los fines de ley.- CÍTESE al demandado, de acuerdo al juramento rendido y Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los periódicos de amplia circulación de los que se editan en esta ciudad, mediando por lo menos el término de ocho días entre cada publicación, como lo dispone el Art. 119 del Código Civil.- Agréguese los documentos acompañados.- Téngase en cuenta el casillero judicial N° 1387 del Dr. Jessica Von Lipkic.- Notifíquese. f) Dra. María Elena

Chávez, Juez 23° de lo Civil.
Lo que comunico a Ud. para los fines legales consiguientes.- Certifico.- previniéndole al demandado la obligación que tiene de señalar domicilio judicial.- Certifico.
JOSE GUERRERO BENITEZ
EL SECRETARIO
Hay un sello
R/2011754A/C.

CITACION JUDICIAL
A: CRISTHIAN ENRIQUE SISALEMA LEMARY
EXTRACTO: JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
ACTORES: DR. RAMIRO TEL-

MO RECALDE Y DR. EDGAR ALEJANDRO CAJAS ROBALINO
DOMICILIO LEGAL Casillero Judicial N° 1813
DEMANDADO: CRISTHIAN ENRIQUE SISALEMA LEMARY
TRAMITE DEL JUICIO: VERBAL SUMARIO
CAUSA: 109 11° CODIGO CIVIL CUANTIA: INDETERMINADA
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 6 de septiembre del año 2.000.- Las 15h00.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Jueza Titular del Juzgado. Una vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia de 30 de

Agosto del año 2000 las 11h00.- El juzgado considera que la demanda presentada por los Drs. RAMIRO TELMO RECALDE Y DR. ALEJANDRO CAJAS ROBALINO en calidad de Procuradores Judiciales de la señora Sadya Janseth Andrade Brito, es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley.- Es procedente el trámite en juicio verbal sumario, por tanto CÍTESE, con el contenido de la misma a: CRISTHIAN ENRIQUE SISALEMA LEMARY, en la forma solicitada. Para la práctica de esta diligencia y en virtud del juramento que hacen los actores, respecto del desconocimiento del domicilio del demandado y de conformidad

con el contenido del Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, CÍTESE, por la prensa con el auto y contenido de la demanda en el Diario El Comercio de esta ciudad de Quito.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por los actores.- Agréguese a los autos la documentación que se adjunta.- Notifíquese. f) Dra. María Elena Chávez, Jueza. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, Certifico.
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 12 de septiembre del año 2.000.- Las 15h00.- En atención al escrito presentado se revoca la providencia anterior en la parte que dice.- CÍTESE, por la prensa con el auto y contenido de la demanda en el Diario El Comercio de esta ciudad de Quito, debiendo decir: CÍTESE, por la prensa con el auto y contenido de la demanda más esta providencia en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito.- Notifíquese. f) Dra. María Elena Chávez, Jueza. Lo que comunico a usted para los fines de ley, Le prevengo de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones.- Certifico.
Atentamente
Sr. José Guerrero B
SECRETARIO
Hay un sello
R/2012223A/C.

Lo que comunico a Ud. para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.
Braulio Lenin Pérez P.
SECRETARIO JUZGADO DECIMO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
pv7292a.r.

ANULACION

Por pérdida se va anular las libretas de ahorros Nros. 401-11-0226615 y 409-11-0005935 pertenecientes a Revelo Torres Miguel Rodrigo de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Progreso" Ltda.
pv7260a.r.

PERDIDA DE TITULOS DE ACCION

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Compañías se comunica que los siguientes títulos del capital suscrito de INCUBESA INCUBADORA ECUATORIANA S.A. se han extraviado.
Título N° 5 correspondiente a 162 acciones
Título N° 6 correspondiente a 325 acciones
Título N° 7 correspondiente a 488 acciones
Título N° 8 correspondiente a 1.112 acciones
Título N° 14 correspondiente a 1.800 acciones
Título N° 15 correspondiente a 1.112 acciones
Cualquier persona que tenga derecho sobre dichos títulos de acciones deberá acreditarlos mediante una comunicación escrita a la dirección de INCUBESA INCUBADORA ECUATORIANA S.A. ubicada en la Panamericana Sur kilómetro 25, Foblación de Tumbillo, en los treinta días siguientes a la última publicación de este aviso.
Tumbillo, Noviembre 24 del 2000
Ing. Miguel Chiriboga
GERENTE GENERAL
INCUBESA INCUBADORA ECUATORIANA S.A.
pv7261



Se anula la cuenta de ahorros de la Mutualista Pichincha por pérdida perteneciente a Herminia Verónica Arbolada Casanova
Cuenta No. 01-122794-6
pv6641a.r.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CORPORACION ORINOCO CORPINOCOTDA. CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía CORPORACION ORINOCO CORPINOCOTDA. CIA. LTDA. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de octubre del 2000. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 00.Q.I.J.3362 de 23 Noviembre 2000.

En virtud de la mencionada escritura se reforma el artículo referente al objeto social al mismo que se le agrega lo siguiente: "ARTICULO TERCERO: OBJETO.... La importación, exportación, producción, compra, venta, comercialización y distribución, tanto a nivel nacional como internacional, de: licores de todo tipo, tanto nacionales como extranjeros.

Quito, 23 Noviembre 2000.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

EV/acp.
EXT.2584

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS 24094

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INDUGLAMUR S.A. INDUSTRIAS GLAMOUR

Se comunica al público que la compañía INDUGLAMUR S.A. INDUSTRIAS GLAMOUR aumentó su capital en US\$ 400 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de octubre del 2000. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 00.Q.I.J.3364 de 23 Noviembre 2000.

El capital actual suscrito de US\$ 1.000 está dividido en 1.000 acciones de US\$ 1 cada una.

Quito, 23 Noviembre 2000.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

EV/cmf
EXT.2580